



CUT: 192843-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0504-2026-ANA-AAA.CO

Arequipa, 18 de mayo de 2026

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 192843-2024**, presentado por la **Junta de Usuarios Pampa de Majes**, a través del presidente y secretario del Consejo Directivo, quienes solicitan “Delimitación de la faja marginal para el dren de desague y limpieza de la infraestructura del vaso regulador El Alto”, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, dentro del ámbito de la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay; y,

CONSIDERANDO:

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES

Que, según establece el artículo 74 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Que, el artículo 113 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua.

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CA389D0

Que, el literal a) del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° *"La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) *La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. (...)*

Que, asimismo, el referido Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, contempla en el numeral 18.2 del artículo 18 que la *"Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales"*.

Que, de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:

"115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin".

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en artículo 7, que: *"La delimitación de la faja marginal de las obras hidráulicas públicas será determinada, de acuerdo a lo siguiente:*

- a) *Aplicación de los manuales de Operación y Mantenimiento e Inventarios de infraestructura hidráulica; o,*
b) *Alternativamente se podrá considerar los planes de expansión de infraestructura hidráulica y el espacio colindante necesario para la operación y mantenimiento."*

Que, Asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del referido reglamento, establecen que:

"17.1 La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal.

17.2 La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa".

RESPECTO DE LA DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

Que, al respecto el artículo el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, en su artículo 12 establece los criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal, la Autoridad Administrativa del Agua realizó el análisis técnico a través del Informe Técnico N° 0100-2026-ANA-AAA.CO/MATL, el cual concluye con opinión favorable para la delimitación de faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, perteneciente a la infraestructura menor Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa; por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se han tomado en cuenta las siguientes consideraciones técnicas para establecer la faja marginal:



- Dicho tramo presenta una longitud aproximada de 1,35 km, destinado a la conducción de aguas con sedimentos producto de las actividades de limpieza del vaso regulador, descargando finalmente hacia el río Sigwas
- La identificación de la huella máxima del flujo, determinada a partir del análisis de ortofotos, modelo digital del terreno y verificación de campo, la cual define el límite físico de ocupación del flujo durante las actividades de descarga y limpieza del vaso regulador.
- Las características geométricas y condiciones de funcionamiento del dren, considerando la variabilidad de sus secciones (tramos rústicos y revestidos), así como la presencia de estructuras hidráulicas complementarias como disipadores de energía.
- Los requerimientos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, incluyendo la necesidad de contar con espacios adecuados para el acceso de maquinaria, limpieza periódica, inspección y vigilancia del dren.
- La estabilidad de los taludes y condiciones del terreno, considerando la naturaleza de los materiales predominantes y la necesidad de preservar la integridad estructural del dren frente a procesos de erosión o socavación.
- La continuidad y coherencia geométrica de los vértices propuestos, verificándose su correspondencia con la información topográfica levantada en campo y su adecuada georreferenciación en el sistema oficial WGS84 – UTM Zona 18 Sur.

Que, a través del Informe Legal N° 0183-2026-ANA-AAA.CO/YISG, se analizó todos los actuados en el presente procedimiento, al respecto se tiene que el operador hidráulico solicitó la delimitación de la faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, perteneciente a la infraestructura menor Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, por lo que, dada la opinión favorable del Área Técnica, donde se ha corroborado el cumplimiento a la metodología a la que se refiere el artículo 14 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales contenido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, resulta procedente la delimitación de faja marginal propuesta.

Que, en relación a los hitos, conforme el artículo 15 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA la señalización de las fajas marginales están a cargo, entre otros, de los operadores de infraestructura hidráulica; por lo que, dentro del marco de sus facultades Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A, deberá realizar la monumentación de los hitos en el lindero exterior del límite de la faja marginal en ambas márgenes del tramo delimitado, según sus propias necesidades; debiendo comunicar a esta Autoridad Administrativa del Agua para su registro correspondiente en el inventario de hitos; asimismo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo artículo 117 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, los hitos físicos son de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, estos delimitarán el lindero exterior de la faja marginal.

Que, estando con el visto del Área Legal y Área Técnica; así como lo establecido en el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña; y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0021-2026-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación de faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, perteneciente a la infraestructura menor Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, conforme los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CA389D0

ARTÍCULO 2°.- Precisar la ubicación del tramo delimitado de la faja marginal es de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 01: Características del área modificada de la delimitación de faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa

Característica	Descripción
Ubicación política	Departamento: Arequipa Provincia: Caylloma Distrito: Majes Sector: El Alto
Ubicación Hidrográfica	Unidad Hidrográfica nivel 1: Región Hidrográfica del Pacífico - 1 Unidad hidrográfica nivel 2: Unidad Hidrográfica - 13 Unidad hidrográfica 3: Quilca – Vitor – Chili - 132 Unidad Hidrográfica 4: Medio Quilca – Vitor -Chili - 1325 Unidad hidrográfica 5: Unidad Hidrográfica 13257
Tipo de bien de dominio público hidráulico	Bien asociado al agua: Infraestructura hidráulica artificial (dren de desagüe y limpieza)
Ubicación geográfica	Coordenada de inicio: 804843 E – 8190511 N Coordenada final: 805792 E – 8189836 N Sistema: WGS84 – UTM Zona 18 Sur Carta nacional: 33-S Arequipa
Características	Ancho de faja marginal: hasta 30 metros Número de Vértices: 15 margen derecha y 16 margen izquierdo Longitud margen Derecha: 1.35 Km Longitud margen Izquierda: 1.35 Km Longitud de eje: 1,2 Km Caudal: entre 0,5 m³/s y 2,0 m³/s, asociados a descargas controladas

ARTÍCULO 3°.- Establecer los vértices de la delimitación de faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, quedando los vértices conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 02: Vértices de la modificación de la delimitación de faja marginal del dren de desagüe y limpieza del Vaso Regulador El Alto, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, Sistema de referencia: Datum WGS84, proyección UTM Zona 18 S.

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
CÓDIGO	ESTE	NORTE	CÓDIGO	ESTE	NORTE
D-CDVREA-001	804855,6251	8190499,8268	I-CDVREA-001	804880,0552	8190562,0619
D-CDVREA-002	804910,6524	8190534,5000	I-CDVREA-002	804907,1925	8190574,5972
D-CDVREA-003	804970,4783	8190538,6521	I-CDVREA-003	804926,1553	8190579,0505
D-CDVREA-004	805022,8663	8190539,3186	I-CDVREA-004	805003,5836	8190578,7265
D-CDVREA-005	805040,2381	8190488,4581	I-CDVREA-005	805053,4715	8190579,7400
D-CDVREA-006	805062,3599	8190432,1618	I-CDVREA-006	805074,3321	8190513,7196
D-CDVREA-007	805056,0447	8190353,9026	I-CDVREA-007	805101,1089	8190440,1811



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CA389D0

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
CÓDIGO	ESTE	NORTE	CÓDIGO	ESTE	NORTE
D-CDVREA-008	805047,3776	8190277,9008	I-CDVREA-008	805096,7152	8190357,9485
D-CDVREA-009	805105,8805	8190184,3986	I-CDVREA-009	805090,4028	8190286,1968
D-CDVREA-010	805123,0784	8190151,0610	I-CDVREA-010	805140,7753	8190210,2124
D-CDVREA-011	805313,0933	8190047,0821	I-CDVREA-011	805157,8885	8190179,0133
D-CDVREA-012	805464,3857	8189966,1616	I-CDVREA-012	805334,3088	8190084,2479
D-CDVREA-013	805683,3324	8189849,7459	I-CDVREA-013	805487,5062	8190002,3389
D-CDVREA-014	805751,6193	8189814,9987	I-CDVREA-014	805701,6479	8189887,2265
D-CDVREA-015	805855,6675	8189728,6747	I-CDVREA-015	805778,3164	8189880,7415
			I-CDVREA-016	805873,9620	8189750,7318

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A, realice la correspondiente monumentación de los hitos en el lindero exterior del límite de la faja marginal en ambos márgenes del tramo delimitado (los hitos físicos a instalar son de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade en el tiempo (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia); dentro del marco de sus competencias y las consideraciones establecidas en la presente resolución; debiendo comunicar a esta Autoridad Administrativa del Agua en el plazo de 30 días hábiles para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el punto geodésico con código ARE05231 fue localizado en la red de control de orden C de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución directoral a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, la Municipalidad Distrital de Majes, Municipalidad Provincial de Caylloma, Oficina Regional de Planeamiento, presupuesto y ordenamiento territorial del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI y a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución directoral al Instituto Geográfico Nacional - IGN e Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa ATFFS Arequipa – SERFOR, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – MVSC, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura – MINCU, Dirección de Disponibilidad de predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, Sociedad Eléctrica del Sur



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CA389D0

Oeste S.A., Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR, Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, Programa Sub sectorial de Irrigación PSI, Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Arequipa, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para conocimiento y acciones correspondientes; y, a la administrada Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irrigación Majes Clase A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RAAR/YISG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8CA389D0